



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 0254 - 2016-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho,

19 DIC 2016

**VISTO:**

Visto el Informe N° 033-2016-GRA/ORADM-OAPF-UCP-RCP, de fecha 06 de diciembre de 2016, Oficio N° 702-2016-GRA/GG-SEM, de fecha 02 de diciembre de 2016, Informe N° 96-2016-GRA/GG-SEM-AAB, de fecha 02 de diciembre de 2016, Oficio N° 222-2016-MDCH/A e Informe N° 74-2016-GRA/GG-SEM-AACO, de fecha 15 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de setiembre de 2016, mediante Oficio N° 222-2016-MDCH/A, tramitado con el Expediente N° 021644, el Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO**, solicita la **afectación en uso** del Tractor Oruga D7R, Chasis: BRM00937, Motor: 7ZR26036, para lo cual expresa compromiso para sufragar los gastos de reparación y mantenimiento del mencionado vehículo;

Que, mediante el Informe N° 033-2016-GRA/ORADM-OAPF-UCP-RCP, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Unidad de Control Patrimonial opina por la procedencia de la solicitud de la Municipalidad Distrital de Chipao y concluye la ampliación de la afectación de uso del Tractor Oruga D7R, Marca Caterpillar, Chasis: BRM00937, Motor: 7ZR26036;

Que, sobre el particular, la disposición de los bienes del Estado tienen sustento legal en las siguientes normativas básicas: D. S N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes, Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 441-2015-GRA/GR y Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; en tal sentido, el numeral 6.4.1 de la Directiva antes mencionada la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la Entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la Entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, con relación a bienes muebles de propiedad del Estado, el artículo 130 del D. S N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes, prescribe: "la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, de conformidad al numeral 6.1. de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, la Unidad de Control Patrimonial (UCP) es la encargada de la Asignación y Desplazamiento de Bienes Muebles en Uso de la Entidad, siendo así todos los documentos serán tramitados y emitidos por dicha Unidad; asimismo, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que el procedimiento permite que una entidad entregue a título o gratuito, a posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o conservación o servicio público, debiendo ser el plazo máximo de dos (02) años, además la mencionada norma prescribe que la Unidad de Control Patrimonial (UCP) de la Entidad deberá elaborar el Informe





Técnico Sustentado, si el Informe es favorable la Dirección de Administración emitirá Resolución correspondiente para luego entregar mediante Acta de entrega-recepción, luego de ello obligatoriamente, en el plazo de diez (10) días se deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNB) copia certificada de la siguiente documentación: 1) Resolución que aprueba la afectación en uso, 2) solicitud de afectación de uso, 3) Informe Técnico y 4) Acta de entrega-recepción. Es decir la afectación y otras modalidades de entrega deberá ser mediante Resolución Directoral Regional emitido por la Dirección Regional de Administración; asimismo, el numeral 8) de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, también establece que la afectación de uso será mediante Resolución Directoral, previo Informe Técnico Legal de la Unidad de Control Patrimonial, conforme al numeral 8.4 de la Directiva mencionada;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Informe N° 033-2016-GRA/ORADM-OAPF-UCP-RCP, de fecha 06 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la afectación en uso, por cincuentiocho (58) días calendarios, a partir del 12 de diciembre de 2016 al 09 de febrero de 2017, del Tractor Oruga D7R, Marca Caterpillar, Chasis: BRM00937, Motor: 7ZR26036, Código Patrimonial N° 673692590006; a favor de la Municipalidad Distrital de Chipao, provincia de Lucanas – Ayacucho.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la entrega por Acta de Entrega – Recepción del bien afectado a la Municipalidad Provincial de Huanta, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, debiendo computarse el plazo de dos años desde la suscripción del acta; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe N° 033-2016-GRA/ORADM-OAPF-UCP-RCP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien, para lo cual previamente el Servicio de Equipo Mecánico – SEM, recogerá el bien afectado, con participación de la Unidad de Control Patrimonial; bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO.- Transcribir** la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, Servicio de Equipo Mecánico; así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
Econ. Dir. de Adm. de A. Carrasco